



## ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO

Plaza de la Encarnación, 1  
04820 VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA)  
Teléf.: 950-614015 Fax: 950-410001  
C.I.F.: P-0409900-H R.E.L.: 01040998

### Memoria sobre la consulta pública previa de la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO

#### 1.- ANTECEDENTES

La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

El Ayuntamiento de Vélez Rubio es competente en materia de urbanismo en virtud del artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Normativa actual: La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. El Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.4.a) de la LBRL y 55 del Texto Refundido las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, de Ayuntamiento de *Vélez Rubio puede aprobar ordenanzas.*

#### 2.- CONSULTA PÚBLICA

El artículo 133 de la LCAP establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

A tales efectos, procede recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

Código Seguro De Verificación	Mdw1PDZJjb4m/jcqmq0Q/+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	24/04/2024 14:41:33	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqmq0Q%2F%2Bg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqmq0Q%2F%2Bg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO

Plaza de la Encarnación, 1  
04820 VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA)  
Teléf.: 950-614015 Fax: 950-410001  
C.I.F.: P-0409900-H R.E.L.: 01040998

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la adaptación a la nueva normativa.

El Ayuntamiento de Vélez Rubio ha ido adaptándose a las nuevas corrientes legislativas, así a la Ley de Autonomía Local de Andalucía Ley 5/2010, de 11 de junio, también se considera competencia propia de los municipios, según recoge su art. 9.19 la Ordenación, planificación y gestión.

Por todo lo anterior es necesario adaptar la normativa municipal existente en este ámbito material, para desarrollar los nuevos mecanismos de intervención municipal.

La futura norma, asimismo, pretende, regular de manera detallada y concisa, en la previsión normativa que recoge el artículo 22 de la Ley 7/2021 de Impulso y sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en los supuestos y casuística que se puede producir en relación a la exigencia de la prestación compensatoria a abonar por la realización de actuaciones extraordinarias en suelo no urbanizable.

- La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La creciente implantación de actividades que difieren de lo que se conoce como un uso ordinario del suelo rústico, así como la falta de regulación a nivel municipal de ésta prestación compensatoria hace necesaria y conveniente su aprobación.

- Los objetivos de la norma

Los objetivos principales de la norma son:

- Establecer un marco regulador para la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico. Regular, con detalle y de manera reglada, dicha prestación.
- Regular los derechos y obligaciones relativas a dichas prestaciones por parte de los promotores de dichas actuaciones.
- Establecer un régimen regulatorio de liquidación y sus tipos.

- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada reglamentariamente y supone una innovación del ordenamiento jurídico.

La finalidad pretendida no es posible sino es a través de una solución regulatoria, es decir, a través de una norma municipal.

Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida no hay alternativas dado que se trata de una ordenanza de nueva creación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Mdw1PDZJjb4m/jcqm0Q/+g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	24/04/2024 14:41:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqcm0Q%2F%2Bg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqcm0Q%2F%2Bg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO

Plaza de la Encarnación, 1  
04820 VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA)  
Teléf.: 950-614015 Fax: 950-410001  
C.I.F.: P-0409900-H R.E.L.: 01040998

Los efectos de una actualización de la materia que nos ocupa en su conjunto comporta indudablemente una mayor seguridad jurídica.

### 3.-AUDIENCIA AL PROYECTO DE ORDENANZA

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, se publicará el texto en el portal web del Ayuntamiento de Vélez Rubio [www.velezrubio.es](http://www.velezrubio.es), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

### 3.- PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 339/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, previo a la elaboración del proyecto de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo rústico, por ello, desde la publicación del presente anuncio en la web municipal, se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones al respecto durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la web municipal, a través del Registro del Ayuntamiento de Vélez Rubio, sito en plaza de la Encarnación s/n o a través de la Sede electrónica en la web municipal [www.velezrubio.es](http://www.velezrubio.es). También se publica con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

### ANEXO BORRADOR DE ORDENANZA

### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO RÚSTICO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, reconoce en su artículo 19 que la propiedad en suelo rústico comprende los derechos de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo, tanto de los usos ordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, no se encuentren prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, quedando sujetos a las limitaciones y requisitos impuestos por la

Código Seguro De Verificación	Mdw1PDZJjb4m/jcqmq0Q/+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	24/04/2024 14:41:33	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqmq0Q%2F%2Bg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqmq0Q%2F%2Bg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO

Plaza de la Encarnación, 1  
04820 VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA)  
Teléf.: 950-614015 Fax: 950-410001  
C.I.F.: P-0409900-H R.E.L.: 01040998

legislación y planificación aplicables por razón de la materia, así como de los usos extraordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

Junto al uso normal del suelo no urbanizable, la ley andaluza, en consonancia ahora con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, prevé en su artículo 22 que "1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano. 2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas. En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico. 3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la consejería competente en materia de ordenación del territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2. 4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma. 5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento. Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Mdw1PDZJjb4m/jcqmq0Q/+g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	24/04/2024 14:41:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqcm0Q%2F%2Bg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqcm0Q%2F%2Bg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO

Plaza de la Encarnación, 1  
04820 VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA)  
Teléf.: 950-614015 Fax: 950-410001  
C.I.F.: P-0409900-H R.E.L.: 01040998

devengará con motivo de la licencia urbanística. Las administraciones públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias". En tanto que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, la Ley 7/2021, citada, continúa manteniendo el mecanismo, que en la anterior normativa constaba, para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable, con objeto de recuperar la comunidad parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 22.5 de la Ley 7/2021, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10 % del importe total de la inversión, o el 15 % para las viviendas unifamiliares aisladas, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de esta ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.

Al tener este excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Rubio como objetivo primordial, la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones y reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable regulada en la presente ordenanza, se articulan en función el interés específico público o social, impacto de la actuación en la economía y el empleo local, el traslado de actividades que deben emplazarse en el medio rural, o por la generación de riqueza derivado de la implantación de una actividad de relevancia económica supramunicipal, entre otras circunstancias, con respeto en todo caso a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.

### Artículo 1. *Fundamento y Régimen Jurídico*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 4, 49 y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 35 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía.

### Artículo 2. *Objeto*

Conforme al art. 22.5 de la Ley, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, se establece la prestación

Código Seguro De Verificación	Mdw1PDZJjb4m/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	24/04/2024 14:41:33
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqcm0Q%2F%2Bg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqcm0Q%2F%2Bg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO

Plaza de la Encarnación, 1  
04820 VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA)  
Teléf.: 950-614015 Fax: 950-410001  
C.I.F.: P-0409900-H R.E.L.: 01040998

compensatoria, de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo. Constituye el presupuesto de hecho de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico.

### Artículo 3. *Obligados al pago*

1. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que promuevan los actos enumerados en el artículo 2.
2. Estarán exentas de la prestación compensatoria las administraciones públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.
3. En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

### Artículo 4. *Devengo*

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

### Artículo 5. *Base, tipo y cuantía ordinaria*

1. La base de la prestación compensatoria será el presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.
2. El tipo ordinario de la prestación compensatoria se fija en el diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será del quince por ciento. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente ordenanza.
3. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base, el tipo, conforme al apartado anterior.

### Artículo 6. *Tipo y cuantía reducida*

1. Se aplicarán los siguientes porcentajes reducidos (o las siguientes reducciones del tipo ordinario) para las actuaciones que se indican a continuación:

#### a) Actuaciones de interés social o análogo

Se aplicará el 8 % en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de índole social, cultural, histórico-artísticas, deportivas, turísticas u otras análogas. La declaración de especial interés o utilidad municipal será efectuada por el órgano competente simultáneamente al acto de aprobación definitiva de la actuación extraordinaria.

#### b) Actuaciones de fomento del empleo

Se aplicará el tipo que se especifica a continuación en aquellas actuaciones de fomento del empleo por creación de puestos de trabajo y su mantenimiento a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, de carácter fijo y/o fijo discontinuo, y ello en atención al siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación	Mdw1PDZJjb4m/jcqmq0Q/+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	24/04/2024 14:41:33	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqmq0Q%2F%2Bg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqmq0Q%2F%2Bg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO

Plaza de la Encarnación, 1  
04820 VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA)  
Teléf.: 950-614015 Fax: 950-410001  
C.I.F.: P-0409900-H R.E.L.: 01040998

- Entre 1 a 5 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: 7 %.
- Entre 6 y 10 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo creados: 5 %.
- De 11 puestos de trabajo de carácter fijo y/o fijo discontinuo en adelante: 2,5 %.

La aplicación de los tipos reducidos (o las deducciones) será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación del tipo reducido. La acreditación justificativa de la creación y mantenimiento de puestos de trabajo por fomento de empleo, se realizará de la siguiente forma:

El interesado deberá acompañar a la solicitud plan de viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar transcurridos dos años de la concesión de la licencia que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, reservándose el Ayuntamiento de Vélez Rubio las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados y que deberán ser aportados por el interesado.

En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y realizada comprobación en el plazo de dos años citado, y haya sufrido reducción el número de puestos de trabajo, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación con arreglo al tipo ordinario del 10 %, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

3. No será de aplicación ninguna de las deducciones a aquellas actividades que produzcan residuos tóxicos y/o peligrosos, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme imponiéndoles sanciones urbanísticas o ambientales o hayan sido condenadas por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente.

### Artículo 7. *Gestión*

Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística de obras, justificante de ingreso provisional de la prestación compensatoria conforme al tipo que pretendan les sea aplicado, en caso de solicitar acogerse a tipo reducido, o en caso contrario, del 10 % del importe total de la inversión, o 15 % en caso de vivienda unifamiliar aislada, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

La Administración municipal comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto de inversión previsto y someterá al órgano competente la apreciación del cumplimiento de las condiciones para obtener un tipo reducido, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento presupuesto actualizado de la misma. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas el Ayuntamiento podrá modificar la base provisional de liquidación anterior realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado al pago o reintegrándose, la cantidad que corresponda.

Código Seguro De Verificación	Mdw1PDZJjb4m/jcqmq0Q/+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	24/04/2024 14:41:33
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqmq0Q%2F%2Bg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqmq0Q%2F%2Bg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO

Plaza de la Encarnación, 1  
04820 VÉLEZ RUBIO (ALMERÍA)  
Teléf.: 950-614015 Fax: 950-410001  
C.I.F.: P-0409900-H R.E.L.: 01040998

### Artículo 8. *Destino de la prestación*

Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta Ordenanza serán gestionadas por este Municipio y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.

### Artículo 9. *Legislación Aplicable*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladoras de la materia.

### Disposición transitoria

1. A los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo no urbanizable gravados por la prestación compensatoria que se encuentren resueltos o en tramitación, y no hayan adquirido firmeza en vía administrativa, conservarán su vigencia y ejecutividad siéndoles de aplicación la presente ordenanza conforme a las previsiones de esta en cuanto a la cuantificación de la prestación compensatoria, siempre que su aplicación favorezca a los obligados a su pago.
2. En el caso de que se pretenda, por parte del interesado, la aplicación del tipo reducido a actividades ya autorizadas y liquidadas por la Administración municipal, según lo previsto en el apartado anterior, deberá presentarse instancia acompañada de documentación justificativa de la concurrencia de circunstancias de aplicación de un tipo reducido (o una reducción del tipo ordinario).

### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vélez Rubio a la fecha y firma digital.

El Alcalde. Fdo. D. Miguel Martínez-Carlón Manchón

Código Seguro De Verificación	Mdw1PDZJjb4m/jcqm0Q/+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Martínez-Carlón Manchón - Alcalde Ayuntamiento de Velez Rubio	Firmado	24/04/2024 14:41:33	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqcm0Q%2F%2Bg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mdw1PDZJjb4m%2Fjqcm0Q%2F%2Bg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			